



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, las iniciativas legislativas siguientes:

- El **Proyecto de Ley 146/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Karol Paredes Fonseca, por el que se propone la Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas.

Después del análisis y debate correspondiente, el presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el **martes 16 de noviembre** de 2021.

Votaron **A FAVOR** los señores congresistas titulares Alex Antonio Paredes Gonzales, José María Balcázar Zelada, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Nivardo Edgar Tello Montes, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Raúl Picón Quedo, Roberto Enrique Chiabra León, Diana Carolina Gonzáles Delgado, Flor Aídee Pablo Medina, José Enrique Jerí Oré y la congresista María de los Milagros Jaúregui Martínez de Aguayo como accesitaria del Congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

El Proyecto de Ley 146/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 7 de setiembre de 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora, el 8 de setiembre de 2021, para su estudio y dictamen.

El proyecto de ley contiene los requisitos formales de presentación establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y no contraviene la Constitución Política del Perú.

II. Análisis de las opiniones e información solicitada

Opiniones solicitadas:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte cursó oficios a fin de conocer las opiniones de entidades estatales y de la sociedad civil organizada, para que presentaran sus opiniones por escrito sobre los temas en análisis.

A continuación, se muestra el listado de pedidos de opinión solicitados.

Respecto del proyecto de ley 146/2021-CR:

1. Oficio 073-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 9 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Educación.
2. Oficio 074-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 9 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Oficio 075-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 9 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Salud.
4. Oficio 076-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 9 de setiembre de 2021, dirigido a la Contraloría General de la República.
5. Oficio 07-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 9 de setiembre de 2021, dirigido a la Defensoría del Pueblo.

Opiniones recibidas:

Respecto del proyecto de ley 146/2021-CR se ha recibido la opinión siguiente:

Del Ministerio de Educación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

A través del Oficio 274-2021-MINEDU/DM, de fecha 9 de noviembre, el Ministerio de Educación, concluye que el Proyecto de Ley 146/2021-CR, no es viable, toda vez que el Sistema Educativo Peruano ya ha sido declarado en emergencia a nivel nacional, mediante Decreto Supremo 014-2021-MINEDU, publicado el 20 de agosto de 2021, que establecía el plazo de 20 días hábiles para que el MINEDU apruebe mediante Resolución Ministerial, el Plan de Emergencia Educativa que contenga las medidas a adoptar en el segundo semestre del año 2021 y en el primer semestre del año 2022.

Con la Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, cuya implementación se efectúa sobre la base de 6 ejes, con el objetivo de consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico - productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria del COVID 19. En adición a lo anterior, cabe indicar que con la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales núms. 199-2021-MINEDU y 273-2021-MINEDU.

De la Defensoría del Pueblo

A través del Oficio 292-2021-DP/PAD, de fecha 4 de octubre, remitido por la Defensoría del Pueblo, el defensor del pueblo recomendó al ministro de educación que, con base en la evidencia objetiva de la situación de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y teniendo en cuenta los graves retrocesos del sistema educativo, adopte, urgentemente, disposiciones y acciones que propicien la reapertura de las instituciones educativas de educación básica, en el marco del Decreto Supremo 14-2021-MINEDU.¹

Además, sobre las acciones del proyecto para la mejora de la educación, precisa que todas ellas son relevantes para asegurar las condiciones para un servicio educativo de calidad a la población escolar. No obstante, muchas de ellas están comprendidas en las acciones implementadas por el Ministerio de Educación (Minedu) e iniciadas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

en el año 2020, y también están incluidas en los ejes y objetivos del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, aprobado por Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU.2

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo ha solicitado información al Minedu sobre la ejecución de algunas acciones incluidas en las acciones generales de intervención del proyecto legislativo; y en otros, ha formulado recomendaciones concretas al referido ministerio y otros sectores. Así, se ha solicitado al Ministerio de Educación información sobre el proceso de vacunación del personal docente en las instituciones educativas públicas; y al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, sobre la ejecución de los recursos destinados a la infraestructura de los locales educativos en 2021.

En tal sentido manifiesta que, si bien el objeto del proyecto legislativo es relevante y coherente con la protección del derecho a la educación, precisa que su contenido es acorde con las disposiciones que viene implementando o está por implementar el Ministerio de Educación, a través del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano. Por ello, sugieren que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicite información a dicho ministerio sobre las acciones para implementar el plan de manera efectiva y oportuna.

III. Contenido de la propuesta legislativa

En el Proyecto de Ley 146/2021-CR se propone declarar la mejora de la educación, como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y de establecer medidas para garantizar un retorno progresivo a las aulas de la población estudiantil, sin discriminación, para mitigar los efectos de la pandemia COVID 19, para lo cual propone declarar de urgente interés nacional y necesidad pública la mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas.

Asimismo, propone que el Poder Ejecutivo apruebe el plan de mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas, dando prioridad a las zonas rurales del país, de los departamentos con mayores índices de deserción escolar y aquellos en los que exista prevalencia de un alto índice de pobreza.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

Con relación al plan de mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas este debe incluir acciones generales de intervención interinstitucional, legislativa, presupuestales y operativas; priorizando el aprendizaje de los alumnos, potenciando el desarrollo de sus competencias y el mejoramiento de la formación de los profesores.

IV. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial 153-2017-MINEDU, que aprobó el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" - PNIE del MINEDU
- Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, se aprobó las "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales 199-2021- MINEDU y 273-2021-MINEDU.
- Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU, Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.

V. Análisis de la propuesta legislativa

V.1 Análisis Técnico

Para el análisis de la iniciativa legislativa, la Comisión identifica y evalúa la existencia, o no, de materia legislable y la somete a la evaluación de su viabilidad y de las alternativas de su implementación a través de una norma.

Preguntas orientadoras

i) ¿Existe materia legislable en las iniciativas legislativas?

Se dice que existe materia legislable cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar. En las buenas prácticas internacionales para la evaluación de propuestas normativas en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

Análisis de Impacto o Análisis de Impacto Regulatorio, proponen una primera etapa de identificación del problema y de las consecuencias negativas que motivan la presentación de la propuesta legislativa¹.

En los proyectos de ley presentados, estos identifican el problema de la siguiente forma:

Resumen de la problemática descrita en la exposición de motivos del proyecto de ley 146/2021-CR

- Para la proponente, el sistema educativo ha sido afectado severamente por la crisis sanitaria de la COVID-19. En ese sentido, el Banco Mundial ha identificado como los principales efectos en el sector educación: la pérdida en los aprendizajes, el aumento de las tasas de deserción y el incremento de la heterogeneidad en el acceso a la educación, y que los niños más pobres son los más afectados.
- Manifiesta también que el Ministerio de Educación estableció el Buen Retorno al Año Escolar 2021 en 3 fases: 1) Aprendo en casa, que continuará con la modalidad a distancia a través del uso de tablets; 2) Aprendo en la escuela, que se dará de forma semipresencial o presencial según las condiciones que establezca el Ministerio de Salud (MINSA); y 3) Aprendo en la comunidad, donde continuará la interacción entre docente y estudiante. Asimismo, desde el MINSA se informó que los docentes de instituciones públicas y privadas se encuentran dentro de la fase 2 del Plan Nacional de Vacunación.
- También se afirma que, si bien es cierto en nuestro país, se lanzó la estrategia de educación a distancia Aprendo en Casa, mediante herramientas en línea para asegurar que las guías pedagógicas con planes de clase detallados, videos, tutoriales y otros recursos se encuentren disponibles para los estudiantes y maestros; debemos reconocer que una gran parte del país aún no cuenta con acceso a internet. Según el Instituto Nacional de Estadística e

¹ Manual de Aplicación del Análisis Costo Beneficio (ACB) y del Análisis del Costo Efectividad (ACE) para la presentación y evaluación de los proyectos de ley, Cáceres, A. (2017). pp.40.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

Informática (INEI), en 2019, solo el 39.5% de los hogares peruanos tiene acceso a internet, pero en las áreas rurales este porcentaje disminuye al 4.8%.

- Citando a ComexPeru, la proponente indica que, si bien las tasas de deserción escolar, siguen siendo muy altas en muchos países, en el Perú, la tasa de deserción escolar ha presentado una tendencia a la baja en los últimos años. No obstante, durante 2020, se experimentaría un aumento producto de la crisis sanitaria. De acuerdo con cifras del Ministerio de Educación (Minedu), la tasa de deserción interanual 2018-2019 en primaria pasó del 2.5% al 1.3% y, en secundaria, del 4.1% al 3.5%. A julio de 2020, el Minedu estimó que la deserción en primaria se incrementó del 1.3% al 3.5% (128,000 estudiantes) y, en secundaria, pasó del 3.5% al 4% (102,000 estudiantes), lo que sumaría 230,000 estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) que han salido del sistema educativo, debido a la crisis sanitaria.
- En lo que respecta a la matrícula de la Educación Básica Regular en 2020, esta fue de 7,834,543 alumnos, mientras que en 2019 fue de 8,024,672 matriculados. Asimismo, por tipo de gestión, se observa que, para 2020, la matrícula de instituciones educativas privadas disminuyó considerablemente con respecto a la de 2019, al pasar de 2 millones a 1.7 millones de estudiantes en los tres niveles de la EBR. Por otro lado, el Minedu reportó que en 2020 se trasladaron 337,870 estudiantes de instituciones educativas privadas a públicas; esta absorción fue del 18.7% en primaria (183,536 estudiantes), del 17.5% en secundaria (92,700 estudiantes) y del 11.5% en inicial (61,634 estudiantes).
- Como evidencia muestra los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), al segundo trimestre de 2020, los principales motivos de abandono que reportan los estudiantes son los problemas económicos (75.2%), los problemas familiares (12.3%) y la falta de interés (4%). Por su parte, en secundaria, el 76% de estudiantes reportan que no asisten a la escuela por problemas económicos, al 14% le falta interés o no le gusta el estudio, el 6% tiene problemas familiares y el 4% se encuentra trabajando. A la luz de esta evidencia, el desafío para muchos estudiantes no es solo contar con acceso a internet o tener una computadora, sino los problemas económicos y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

familiares que podrían incrementar el abandono escolar. En ese sentido, no serían suficientes los esfuerzos realizados desde el Minedu, como la compra de 840,000 tabletas que se entregarían a partir de octubre a estudiantes y docentes de las zonas más remotas, o la campaña "Contigo, la educación no para", que es un sistema de alerta temprana contra la deserción para atacar las altas tasas de deserción escolar.

- Asimismo manifiesta que esta problemática debe trabajar multisectorialmente para abordar temas sociales, de salud y de protección que afectan la educación de nuestros niños y adolescentes, con el objetivo de asegurar el regreso a la escuela, reducir la brecha digital y brindar herramientas para que tengan acceso al mercado laboral, sin poner en riesgo el desarrollo y la competitividad a largo plazo del país que tanto esfuerzo nos ha costado.
- Finalmente cita a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que en su reporte anual Going for Growth 2021, recomienda que para sanar las heridas económicas que la pandemia sigue infligiendo, los Gobiernos en Latinoamérica tendrán que gastar mejor y mejorar la educación.

V.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

V.2.1 Análisis del marco normativo

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...) Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación (...). De igual forma, el artículo 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad [Subrayado nuestro].

En el artículo 14 se expresa que (...) la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa (...)

El artículo 15 indica que (...) el profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes (...).

Asimismo, el artículo 16 manifiesta que (...) El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. (...) [Subrayado nuestro].

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el **Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, en la décima política de Estado denominada: Reducción de la Pobreza, inciso d) que indica que el Estado asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza.

Del mismo modo, también se enmarca en la décima segunda política de Estado, denominada: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, inciso b) en el cual indica que el Estado eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; e inciso d) el Estado afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo. [Subrayado nuestro].

V. 2.2 Análisis del efecto de la vigencia de la norma

La comisión considera que la propuesta legislativa requiere un texto sustitutorio a la fórmula original para que guarde conformidad con los artículos 2, 13, 14 y 16 de la Constitución Política, al garantizar la atención efectiva de la educación de los ciudadanos, fin supremo del Estado y la sociedad, entrando en vigencia un día después de su publicación.

La presente iniciativa legislativa no tiene efecto contradictorio con lo estipulado en la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma nacional ni sectorial, su impacto está relacionada en la urgencia y necesidad pública de la mejora educativa y el retorno progresivo a las aulas en el marco de la emergencia sanitaria causada por el virus del COVID-19.

VI. Análisis costo beneficio

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El impacto del presente proyecto de ley resulta favorable en la medida en que no irrogara costo alguno al erario nacional, por ser de carácter declarativo y de coordinación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo para su aplicación, y tiene por finalidad la mejora de la educación, como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y de establecer medidas para garantizar un retorno progresivo a las aulas de la población estudiantil, sin discriminación, para mitigar los efectos de la pandemia COVID 19.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS

VII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 146/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS

*En debate
18/Nov/2021*

Artículo 1. Objeto de la Ley

La ley tiene por objeto declarar la mejora de la educación como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y el establecimiento de medidas para garantizar un retorno progresivo a las clases presenciales para el mes de marzo de 2022, en la población estudiantil y docente de la educación básica en todos sus niveles, tanto en las instituciones públicas como privadas.

*F:
C:
A:*

Artículo 2. Declaración

Se declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo de 2022.

Artículo 3. Implementación de acciones

Se exhorta al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, que en el marco de sus funciones y competencias implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias, con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS

VII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 146/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La ley tiene por objeto declarar la mejora de la educación como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y el establecimiento de medidas para garantizar un retorno progresivo a las clases presenciales para el mes de marzo de 2022, en la población estudiantil y docente de la educación básica ~~en todos sus niveles, tanto en las instituciones públicas como privadas.~~ *educación técnico productiva y superior*

Artículo 2. Declaración

Se declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo de 2022.

Artículo 3. Implementación de acciones

Se exhorta al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, que en el marco de sus funciones y competencias implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias, con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, *sin poner en riesgo la vida de los estudiantes.*

Handwritten notes and signatures:
C/M
18/Wal/2021
F: 101
C: 0
A: 0
Aprob. por Jatoran
Exoneración 2da Jatoran
F: 101
C: 0
A: 0

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS

Artículo 4. Acciones de coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud trabajan conjuntamente para asegurar a la población estudiantil y docente, de equipos básicos de salud y la atención de consultas médicas, de test de diagnóstico de COVID-19, del aseguramiento de las dosis de refuerzo de vacunas contra la COVID -19 y la cobertura para hospitalización en establecimientos de salud del sector público.

Salvo distinto parecer.

Dese cuenta

Lima, 16 de noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2021 17:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 17:24:49-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 12:34:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 11:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 13:01:09-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2021 13:56:46-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 16:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 18:31:01-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA
MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 19:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 12:05:27-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 09:52:15-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2021 10:31:11-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 10:23:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2021 15:01:41-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 12:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 11:40:33-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 13:09
Para: vneciosup@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 4516f4d07e8bb3a0e193d22644ef4962.pdf

[Solicitante]: vneciosup@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Remito el DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS. El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el martes 16 de noviembre de 2021 donde fue aprobado el acta con la dispensa de su lectura.

[Fecha]: 2021-11-18 13:08:46

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.